

Argumentación y género discursivo: a propósito del estudio de un conector

Romina Grana

(rominagrana@hotmail.com)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA – CONICET (ARGENTINA)

Resumen

Este trabajo propone un acercamiento a un conjunto de textos del siglo XVII para la jurisdicción de Córdoba del Tucumán, y examina la pertinencia de la variable «género discursivo» en el estudio argumentativo a partir del análisis del conector *pero*. Los resultados parciales obtenidos muestran que el género discursivo es una variable condicionante para evaluar la presencia del conector.

Abstract

The aims of this work is to propose an approach to some textes in the XVII century in Córdoba del Tucumán, and to examine the relevance to the discourse genre variable in the argumentative study based on the analysis of the conector *but*. The partial findings show that the discouse genre is a conditionant variable to evaluate the conector presence.

Palabras clave

Argumentación
Género discursivo
Pero

Key words

Argumentation
Discourse genres
But

AnMal Electrónica 29 (2010)
ISSN 1697-4239

INTRODUCCIÓN¹

Los análisis de producciones lingüísticas del siglo XVII vinculadas a distintas esferas de la praxis han sido objeto de interés de distintas disciplinas sociales como la antropología, la historia, la filosofía y el derecho. Algunas problemáticas que

¹ Un primer acercamiento a este tema fue presentado en el 1^{er} Coloquio de Retórica, «Retórica y Política» y en las «1^{eras} Jornadas Latinoamericanas de Investigación en Estudios Retóricos» (Buenos Aires, 17-19 de marzo, 2010). Agradezco a las Dras. B. Bixio y M. M. García Negroni las observaciones que hicieron al trabajo.

resultan enriquecidas a partir del estudio sobre este tipo de fuentes coloniales son las modalidades que adquiere la práctica de la justicia, los sentidos asociados a la noción de delito o el estatuto de los actores involucrados en los pleitos². Los resultados de esas indagaciones que tocan diversos espacios interdisciplinarios coadyuvan a iluminar las condiciones de producción (Verón 2004) en las que nuestro corpus fue generado y permiten explicar algunas características del dispositivo enunciativo que allí se recrea. En este sentido, a la luz de consideraciones que surgen de esas áreas del conocimiento se contribuye a observar aspectos del universo extra-textual que formaron parte de las operaciones discursivas de determinadas esferas de la práctica social.

En esta propuesta pretendemos indagar una masa textual compuesta por distintos «géneros discursivos» (Bajtín 1997)³ desde un aspecto específico que atañe a la Teoría de la Argumentación en la Lengua (en adelante, TAL) (Anscombe y Ducrot 1994). Se trata de analizar las ocurrencias y funciones del conector *pero* en una muestra de actas de cabildo, expedientes judiciales y cartas particulares pues consideramos que constituye un lugar privilegiado para observar el movimiento argumentativo que pudiera darse en los documentos.

En líneas generales, ofrecemos un acercamiento a la problemática de la argumentación partiendo de la hipótesis de que el género discursivo debe ser considerado como una variable clave si se quiere indagar los valores que adopta este conector. Carecemos de trabajos que aborden el mismo corpus desde esta perspectiva, de manera tal que nuestra propuesta tiene sus limitaciones. Para el periodo 1650-1700 contamos con análisis que han sentado importantes precedentes desde el ámbito de la historia de la lengua, la gramática estructural o la pragmática de la cortesía (Fontanella de Weinberg 1987; Rojas 1982; Rigatuso 2006); sin

² Pensamos en autores como Tomás y Valiente (1969), Mantecón Movellán (2002 y 2006), Hespanha (2002), entre otros.

³ Reconocemos una innegable relación entre el concepto de «género discursivo» bajtiniano y el de «tradiciones discursivas» (TD) propuesta por los romanistas alemanes contemporáneos (cfr. Kabatek 2008). Al respecto, dejamos sentado que optamos por utilizar la primera de las categorías pues es la que mejor se ajusta a los intereses de este trabajo; sin embargo, si la investigación lo habilita, haremos las vinculaciones que consideremos pertinentes entre ambas nociones.

embargo, no advertimos en ellos la atención a la variable género discursivo que pretendemos darle en este trabajo.

LOS GÉNEROS DISCURSIVOS: CONSTRUCCIÓN DEL CORPUS, METODOLOGÍA Y NOTAS TEÓRICAS

Construcción del corpus

La investigación que presentamos es sobre un corpus formado por tres géneros discursivos: cartas personales, actas capitulares y juicios penales; todos ellos circunscriptos al lapso temporal que va de 1650 a 1700, y pertenecientes a la jurisdicción de Córdoba del Tucumán (Argentina). Seleccionamos estos documentos porque expresan dinámicas discursivas acotadas a esferas de la praxis bien diferenciadas, las cuales pueden analizarse en atención a una unidad léxica que evidencia el tono del género en cuestión.

Para la selección del material adoptamos las categorías con las que los mismos locutores nombran sus discursos: cartas, actas y juicios son categorías nativas que permiten trazar distinciones en el mundo social⁴. Operar con particiones de este tipo facilita el abordaje más o menos sistemático de los textos. Los locutores de los documentos, sujetos particulares en las cartas, litigantes y juez en los juicios y cuerpo colegiado de cabildantes en las actas expresan su experiencia social nombrando los textos que producen a través de estos *rótulos*.

Específicamente, los expedientes judiciales constituyen una red de enunciados que polemizan acerca de algo que se discute (Plantin 1998). En los casos elegidos, son contravenciones a la ley: delitos contra el honor, la moral y las buenas costumbres. Sobre el acuerdo a veces explícito, a veces implícito, entre las partes

⁴ Hemos revisado otras posibles clasificaciones como las que propone Company Company en Kabatek (2008), quien a su vez parte de Alejandro Higashi. Los autores utilizan categorías teóricas para la clasificación de los géneros medievales. Se trata de intervenciones que el investigador hace sobre su objeto de estudio que no tomamos en cuenta en esta indagación. No obstante, sí compartimos con ellos la idea de que las etiquetas genéricas no son categorías excluyentes sino entidades flexibles y complejas con las que se pretenden generalizar ciertas propiedades compartidas entre los textos.

acerca de que algo merece ser discutido, se genera todo un sistema de intervenciones orientadas a apoyar o no el punto de vista presentado. Los fragmentos argumentativos donde se asienta este diálogo polémico⁵, se realizan bajo la forma de enunciados entre los cuales seleccionamos aquellos conectados por *pero*. Trabajamos con litigios penales que fueron llevados a la justicia por sujetos que pertenecían a la élite colonial⁶. Las intervenciones de los locutores que allí se reconocen estaban muy reguladas: el análisis del dispositivo enunciativo muestra una dinámica siempre mediada por un locutor (Ducrot 1994 y 2001) —juez—, quien tiene el poder de cambiar el estatuto jurídico de las partes. Hacia él se dirigen los enunciados de los pleiteantes y desde él emanan los enunciados performativos. En ese sentido, se trata de textos fuertemente dialógicos en los que es posible reconocer un enunciatario explícito que va tomando la palabra de manera alternada.

El segundo grupo de textos que tomamos para el análisis lo constituye la totalidad de la cartas pertenecientes al mismo periodo publicadas por el padre Grenón (1925) y por Masih (2009). Se trata de epístolas (comerciales y familiares) de extensión variable que se encuentran como pruebas entre las fojas de expedientes civiles y criminales del mismo periodo. Los locutores de estos documentos son sujetos particulares responsables directos de sus enunciados; respecto de los enunciatarios, si bien las cartas guardan datos de esta figura no se recoge en ellas su voz. El cuerpo de la carta es el lugar donde se encuentran registros de *pero* mientras que los saludos y encabezamientos son segmentos fuertemente estereotipados que restringen estas apariciones.

El último corte está formado por documentos oficiales emanados de la institución pública Cabildo. La muestra se hizo seleccionado un número representativo de actas capitulares del periodo 1650-1700. Consultamos algunas ediciones, entre las cuales rescatamos especialmente el Tomo Undécimo (Actas capitulares 1953), por haber estado a cargo del Dr. Luque Colombres, quien asumió un fuerte compromiso y rigor en virtud del respeto por las normas paleográficas. Las actas que presentaban dudas fueron cotejadas con los microfilms que se conservan en el Archivo Histórico Municipal de Córdoba. Estos documentos se caracterizan por

⁵ Además de los segmentos que analizamos, hay extensos periodos formularios que no consideramos porque no recogen la palabra de los litigantes que es la que permite observar el diálogo polémico.

⁶ Para más datos sobre este asunto, cfr. Assadourian *et al.* (1996) y Piana (1992).

el hecho de haber sido producidas por un locutor que se construye como testigo de las deliberaciones y los enunciados lingüísticos que emanan de ellas y él reproduce. El escribano es quien encarna la figura de espectador que sólo presencia los hechos que narra; es el sujeto autorizado, cuya máxima responsabilidad es la de reproducir por escrito los discursos surgidos de esa instancia y que van dirigidos a unos enunciatarios no explicitados. Él es el depositario del *deber decir*, de allí que estos textos tienen la peculiaridad de expresar las conclusiones de los debates y no la polémica en sí misma. Se puede generalizar que las actas actualizan en su totalidad un registro sumamente reglado y formulario en virtud de ese dispositivo enunciativo cuyo responsable es el vocero de los debates pero no los reproduce tal como fueron producidos.

Abordaje teórico-metodológico

Como ya adelantamos, asumimos junto con Bajtín que el campo de los discursos sociales es un terreno propicio para reconocer las funciones y condiciones que dieron origen a los textos. De este reconocimiento resulta que los discursos pueden ser reagrupados en conjuntos genéricos a partir de la observación de ciertos procedimientos y fenómenos. El contenido temático, el estilo y la estructuración son algunos de los indicadores que contribuyen a examinar los grandes bloques discursivos con que trabajamos:

En cualquier esfera existen y se aplican sus propios géneros, que responden a condiciones específicas de una esfera dada; a los géneros les corresponden diferentes estilos. Una función determinada (científica, técnica, periodística, oficial, cotidiana) y unas condiciones determinadas, específicas, para cada esfera de la comunicación discursiva, generan determinados géneros, es decir, unos tipos temáticos, composicionales y estilísticos de enunciados determinados y relativamente estables (Bajtín 1997: 252).

Para el abordaje más o menos sistemático de estos aspectos, tomamos en consideración aportes de diversos autores. Así, el análisis del estilo de los documentos fue hecho a partir de los textos de Halliday (1982) y Hudson (1981) fundamentalmente. Van Dijk (1983) y Adam (1997) constituyeron el apoyo de base

para estudiar las constantes en cuanto a la composición o estructuración de los textos y, por último, nos apropiamos de contribuciones de filiación retórica para el acercamiento a los contenidos, tópicos o lugares comunes. El cuadro que sigue recoge en líneas generales algunos datos que permiten reagrupar en conjuntos relativamente estables los textos elegidos:

Gén. Disc. Indicadores	Actas	Juicios	Cartas
Contenidos temáticos	Asuntos públicos (alumbrado - limpieza - comercio de la ciudad)	Transgresiones de la ley (delitos contra el honor, la moral y las buenas costumbres)	Asuntos personales de índole: a- comercial b- familiar
Estilo	Predomina la estereotipación en todo el documento. Se destaca un solo gran segmento formulario de carácter narrativo	Predominan dos segmentos: a- Formal b- Informal (narrativo-argumentativo)	Predominan dos segmentos: a- muy formulario y convencional (saludo inicial/final y firma) b- informal (narrativo)
Composición / Estructura	Orientación Cuerpo Cierre	Etapa inicial Etapa intermedia Etapa final	Encabezamiento Cuerpo - texto Cierre
Esfera de la Praxis →	Dominio público administrativo política-ciudadana	Dominio público / privado judicial	Dominio Familiar / privado Personal

La TAL. La Teoría de la Argumentación en la Lengua desarrollada a partir de los años 80 en Francia por Anscombre y Ducrot es el marco teórico «instrumental» del que nos valemos para observar la distribución y funciones del conector *pero* en el corpus. El supuesto sobre el cual descansa esta teoría es que el lenguaje está contaminado de intenciones pragmáticas y las palabras constituyen el vehículo a esas orientaciones. Esta línea de indagaciones surge como reacción a una larga tradición

lógico-filosófica que concebía la lengua como un conjunto estructurado de elementos independientes de la enunciación y del contexto social donde tenían lugar los actos de lenguaje. La TAL postula una serie de lineamientos teórico-metodológicos que se opone a la concepción representacionista de la lengua y al carácter veritativo de las proposiciones que componen los enunciados. Los planteos que asumen esa dirección entienden que la función de las palabras queda acotada a describir la realidad, axioma que es reelaborado a la luz del marco lingüístico que brinda esta nueva «semántica integradora de elementos pragmáticos».

Es conveniente precisar que cuando se habla de «argumentación» en el campo de los estudios del lenguaje surgen algunos malentendidos según se opte por una mirada de filiación puramente retórica o de opciones estrictamente lingüísticas (Ducrot, en Doury y Moirand 2004). Por un lado, la *argumentación retórica* parte de la hipótesis de que el lenguaje se usa con fines persuasivos; se trata de una concepción cuyos antecedentes se vinculan con la tradición aristotélica que se ocupa fundamentalmente de determinar los medios por los cuales se intenta hacer creer algo a alguien. Por otra parte, la *argumentación lingüística* supone que la función del lenguaje es argumentar y que las palabras que usamos sirven no únicamente para vehicular una imagen del mundo sino que tienen valor argumentativo. Se reconoce que este valor antecede al carácter informativo de la lengua y por ello resulta una propiedad constitutiva del lenguaje. En coherencia con lo antedicho, nos situamos en el campo de la argumentación lingüística y asumimos la existencia de una fuerza argumentativa que está incluida en el significado de las palabras que pertenecen al léxico con independencia de la realización empírica que presentan los enunciados en las que aquellas se incluyen. (Asumimos las definiciones de oración y enunciado tal como las entienden Anscombe y Ducrot 1994).

Puesto que la TAL busca reconocer los medios por los que se producen esos encadenamientos, lo que intentamos explicar es el recorrido a la significación de los enunciados unidos por *pero* y no la significación del lexema en sí. De esta manera, observamos cómo se comporta el conector cuando es utilizado por un locutor para orientar su discurso.

La atención por esta unidad lingüística nació de la preocupación de Ducrot por demostrar la existencia de los significados puramente lingüísticos que no cambian el valor de verdad de la proposición enunciada; el problema se ubica dentro de los límites de la lengua y de allí surge el concepto de «argumentatividad radical» que

entiende que todo significado de una lengua es argumentativo, es decir, conlleva las instrucciones para optar por determinada orientación y desechar otras: «No puedo pensar que exista en la significación un sector puramente objetivo que no esté contaminado de intenciones pragmáticas» (Anscombe y Ducrot 1994: 9, n. 4).

ANÁLISIS

Descripción de *pero* según la TAL

Partimos de la hipótesis de que *pero* funciona como conector argumentativo que al articular dos proposiciones incluye instrucciones sobre la orientación que debe seguir la argumentación. Esta premisa no desconoce la necesidad de ampliar las consideraciones sobre el dispositivo enunciativo que hicimos más arriba; sin embargo, no haremos más comentarios que los que convengan a las explicaciones que buscamos precisar.

Específicamente, resulta que los enunciados del tipo *P pero Q*, en los que *P* y *Q* son dos frases y *Q* siempre se ubica con posterioridad a *P*, orientan la argumentación en el sentido contrario a la conclusión *R* que se sigue de *P*. Dicho de otro modo, *P* orienta a una conclusión *R* y *Q* orienta a *no R*. Lo que interesa observar es que se atribuye a *Q* más fuerza argumentativa a favor de *no R* que la que se otorga a *P* en favor de *R*. Sea un ejemplo a) en donde *P* = *es buen marido* y *Q* = *mentiroso*; la secuencia que queda es:

a) Es buen marido pero mentiroso.

En este caso, la conclusión *R* podría ser, entre otras muchas, *seguir eligiéndolo* y una de las opciones posibles para la conclusión *no R* que se sigue de *Q* podría ser *no seguir eligiéndolo, abandonarlo*. El problema es que el enunciado en su totalidad se presenta orientado a *no R*; es decir, el locutor asume el punto de vista del último segmento de la secuencia *P pero Q* distanciándose del primero que se desestima. El comportamiento del locutor que produce enunciados del tipo *P pero Q* acepta simultáneamente encadenamientos contrarios; esa contradicción se resuelve con la

expresión de un desacuerdo que surge a partir de *pero* e inclina la argumentación hacia *no R*, elección que no se prevé con la sola presencia del primer segmento *P*:

esta diferencia de actitud del locutor tiene otra función: la de describir cómo el locutor de *A pero B* evita contradecirse cuando expresa encadenamientos «contrarios» *A* por lo tanto *r* y *B* por lo tanto *no r*. Según Ducrot, la contradicción surgiría sólo si los dos encadenamientos fueran asumidos. Al descomprometerse de *A* por lo tanto *r* el locutor evitaría esa contradicción [...] (Carel y Ducrot 2005: 193).

Siguiendo los criterios que se desprenden de los supuestos teóricos que asumimos, importa tener en cuenta el «orden» en que se presentan las proposiciones. De esa «sintagmática» dependen las instrucciones de lectura sobre esas proposiciones; de allí que los efectos de a) son totalmente diferentes a los de b) donde *P = es mentiroso* y *Q = buen marido*:

b) Es mentiroso pero buen marido.

Si bien los enunciados a) y b) son sintácticamente similares (comparten la misma estructura oracional) no autorizan las mismas continuaciones. El discurso a) constituiría un rechazo al sujeto mentiroso, mientras que b) sería una aceptación. Los sentidos a los que se orientan son francamente distintos: en b) se asume el punto de vista que surge de *Q* cuya posible conclusión, *quedarse con él*, se presenta como la opción elegida⁷.

La primera parte del enunciado *P pero Q* es la que de alguna manera coincide con el alocutario (debe considerarse que no siempre el primer segmento puede ser atribuido al alocutario); la segunda difiere y re-orienta el primer segmento: pareciera observarse una escisión a partir de *pero*. Esta ruptura, en los textos que analizamos, evidencian el «esfuerzo» por no acordar con el punto de vista del primer segmento proponiendo un segundo punto de vista, el del *yo* de la enunciación, que es el que se pretende validar ante el juez.

⁷ Si bien no desconocemos que Ducrot (1972) advierte que este comportamiento de *pero* puede relacionarse con los enunciados con presuposiciones, no es un aspecto que profundicemos en este trabajo.

Tipos y funciones de *pero* presentes en el corpus

De anti-orientación. La descripción de los *pero* que se incluyen en esta clasificación coincide casi en su totalidad con la que expusimos, sin embargo hay algunos aspectos que conviene recuperar. El *pero* de «anti-orientación» aparece cuando se coordinan dos proposiciones cuyas conclusiones están en relación de oposición o contradicción. Se trata de encadenamientos en «por lo tanto», de lo cual resulta: *P por lo tanto R* y *Q por lo tanto no R*, donde *no R* se presenta con más fuerza que *R*, lo cual refuerza la inclinación del locutor por el segundo de los encadenamientos.

Los *pero* de anti-orientación suponen la posibilidad de hacer dos distinciones ulteriores: *pero* «cuadrangular o de relación indirecta» y «triangular o de relación directa».

A) Cuadrangular o de relación indirecta. En este primer subtipo, la opción del enunciador por la conclusión a la que orienta *Q* es *indirecta*, se presenta de manera casi evasiva: si bien se reconoce la instrucción hacia *no R* la elección está solapada. En el corpus encontramos numerosos casos de este tipo (3 en los juicios y 12 en las cartas). En los pleitos, lo esperable es que aparezca la opción directa hacia *no R*; sin embargo, aparecen 3 casos de *pero cuadrangulares* que según nuestro análisis funcionan como estrategias del locutor para proteger su ethos ante el adversario y el juez. Por esta razón se opta por un encadenamiento en el que de alguna manera se desdibuja la orientación argumentativa. En lo que sigue, presentamos 1 de los 3 registros que encontramos en las causas. Se trata de un fragmento de discurso referido extraído de un juicio en el que el padre del acusado menor de edad, y por ello, responsable ante la ley (Manuel Fernández), recupera la información que presta un testigo en la sumaria por un delito de abuso sexual:

El Cap.ⁿ Thomas de Salas solo declara como mi hixo estava dentro *pero* no declara que le vio con violencia fuerça ni le vio desnudo, o descompuesto [...] (Esc. 1, 1676, leg. 143, exp. 8 [locutor Manuel Fernandez] f. 13v).

Aquí se recrea el dicho del sumariado (sabemos que era escribano) y las proposiciones que se deducen son:

Sea X el acusado y el locutor el padre del acusado;

$P = X$ estaba dentro de la casa

$Q = X$ no se presentaba violento, ni desnudo, ni descompuesto

P por lo tanto $R = X$ estaba dentro de la casa por lo tanto es culpable del delito de abuso sexual;

Q por lo tanto $no R = X$ no estaba agresivo, ni desnudo, ni descompuesto por lo tanto no es culpable (la desnudez / la violencia son indicios de abuso)

Los dos *topoi* que se conectan son: la intromisión al ámbito privado y la violencia física⁸; estar dentro de la casa sugiere la posibilidad de concretar el abuso, mientras que no haber aludido jamás a la desnudez ni al ejercicio de la fuerza podría estar hablando de que el abuso no se consumó.

Si bien las posibles conclusiones se presentan de manera más o menos implícitas, la fuerza que orienta argumentativamente a *no R* se puede recuperar del análisis del dispositivo enunciativo: el locutor responsable del enunciado ($L_1=E_1$) en estilo indirecto es el padre del acusado —quien lleva la carga de la prueba—, que pretende desautorizar al testigo cuyo dicho es anterior al tiempo 0 de la enunciación. Por eso recupera su palabra en P para deslegitimarla en Q que conduce a *no R*. Además, es de notar que en Q se incluye una negación polémica que descalifica el marco discursivo evocado por la enunciación en favor de otro punto de vista opuesto que resulta favorecido.

En las cartas, se da una relación inversa a la descrita para los juicios. Los locutores «prefieren» usar este *pero cuadrangular* que presenta una relación diferida hacia la conclusión, pues recurren a «lugares comunes» sobre los cuales no es necesaria tanta explicitación; de allí que se necesite hacer un esfuerzo para reconocer la orientación pues en los enunciados pareciera oscurecerse tal opción.

Los siguientes dos ejemplos corresponden a registros modélicos obtenidos de las epístolas. En el primer caso, la orientación argumentativa indirecta hacia *no R*

⁸ Este delito es particular, pues por lo general se realiza en ámbitos privados, familiares, ocultos y entre sujetos que se conocen previamente. De allí que tomemos el espacio privado intradoméstico como un *topos* vinculado con la acción delictiva.

sugiere la decisión del locutor de no viajar a la ciudad para no dejar sus asuntos y su vivienda sola porque nadie quedará en ellas: la familia que vive con él está presta a viajar en las mismas fechas, motivo por el cual el locutor resuelve mandar a su hermano en su lugar:

Sor mio, ba mi hermano a esa ciudad, que yo ttambien bagara – *pero* esta mi casa lobrega por ocasion de que las mujeres están para irse a lo de Don Juan Arias mi tio (Esc. 1, 1697, leg. 203, exp. 3, f. 19).

El ejemplo siguiente presenta una situación similar a la anterior. Observamos que se trata de un caso en donde *P* se construye como una condición cuyo cumplimiento resultaría feliz si el locutor gozara de buena salud pero sucede lo contrario: se prevé la elección por la conclusión *no R* (*no la llevaré*) que supone *Q* (*hállome con poca salud*):

No se si an de llegar breve. Si yo me biera con salud en persona la llevara – *pero* allome con poca salud (Esc. 2, 1682, leg. 4, exp. 62).

En ambos casos, los tópicos que tocan a la salud (y sus cuidados) y al deseo del dueño de proteger su vivienda funcionan como espacios de lo privado que no dan lugar a discusión: funcionan como lugares comunes (de la *doxa*) sobre los cuales hay acuerdo entre los miembros del mismo grupo social. Por eso los locutores no «sienten» la necesidad de explicitar la orientación argumentativa que se deduce del encadenamiento *P pero Q*.

B) Triangular o de relación directa. Esta subclase también tiene por función «contra-argumentar» pero lo hace exponiendo *directamente* la opción a favor de *no R*. Se trata de encadenamientos que admiten «sin embargo» entre sus dos constituyentes, con lo cual «se descubre» la ideología del locutor. El punto de vista por el cual opta el responsable de enunciado con *pero* también se ubica, como en el tipo cuadrangular, del otro lado de la escala que se observa en *P* pero la especificidad radica en que se hace «abiertamente». Las indicaciones que se dan a través de *pero* trazan una línea: a un lado quedan las enunciaciones que acuerdan con *R* y al otro las que se inclinan por *no R*, conclusión que resulta elegida y sobre la cual no quedan dudas.

El tipo triangular es el más frecuente en los juicios (16), mientras que en las cartas sólo registramos 3 casos. En los litigios, las partes que presentan sus argumentos ante el juez son bastante claras en dejar sentadas sus posiciones. Incluso, como advertimos más arriba, se podría decir que el interés reside justamente en reforzar e insistir en los puntos de vista contrarios. Todos los ejemplos de los juicios se corresponden con la voz del locutor que lleva la carga de la prueba quien intenta poner de manifiesto su desacuerdo sobre la acusación. Lo que se quiere cuestionar son las conclusiones que se desprenden de *P*, emparentadas con las opiniones del querellante, redireccionando la orientación argumentativa en función los sentidos de «no culpabilidad / no responsabilidad» que se buscan construir.

Los casos que siguen muestran otra vez al locutor —el acusado— retomando en sus alegatos la palabra de la supuesta víctima para desautorizarla: la joven admite «de palabra» haber estado involucrada con el acusado, pero no lo prueba con ningún testigo que «de vistas o de oydo» así lo corrobore: se pone en crisis el valor de la palabra de la joven, su dicho no basta sino que, muy por el contrario, se advierte la necesidad de incorporar más pruebas para apoyarlo:

[...] alego y digo mas que ningun testigo de la sumaria ni de la plenaria de los presentados por el dicho P.o Garcia culpa ni manifiesta delito que el dicho mi hijo aya cometido ni testifican de vista ni de oydo propio ni ageno acerca de la amistad que la dicha Doña Ana confiesa aber tenido con el dicho mi hijo y ella solo lo declara *pero* no lo prueba con testigo alguno y a ella segun der.o no se le a de dar credito contra tercero y solo debe ser creida en lo que hablare y dijere contra si misma y de la misma fuente el dicho su Padre por ser los dos partes ynteresadas en su mayor ynteres (Esc. 1, 1676, leg. 143, exp. 8 [locutor Manuel Fernandez], f. 49r).

[...] dize q mi parte forso a su hija y que los hallo en la cama y que mi partte con palabra de casam.to corrompio desonestam.te a su hija *pero* nada prueba ni ay t.o alguno que de vista ni de oydas ni directa ni yndirectam.te nada declare de fuerza o desonestidad de palabra de casamiento (Esc. 1, 1676, leg. 143, exp. 8 [locutor Manuel Fernandez], f. 65r).

En las cartas, estos registros son menos frecuentes; según advertimos, los locutores se comprometen menos con la evidencia directa de sus opciones. Creemos que optan por este uso para no resultar directamente comprometidos con cierto tipo

de conclusiones que pueden «molestar» socialmente. No obstante estas breves aclaraciones, ofrecemos el ejemplo que sigue, que es uno de los tres encontrados. En la cita, el *pero triangular* tiene su razón por el tipo de «relación» que se observa entre locutor y alocutario. Pareciera que se trata de un vínculo comercial en el que es de esperar que se trate de satisfacer al comprador; de allí que el locutor opte por abiertamente por *no R*:

[...] la lana que V. Pd. Me pide no puedo enviar porque es poca la que ay tresquilada y no puedo tresquilar mas; *pero* la que ubiere se llevara a mula en desocupándome (Esc. 1, leg. 154, exp. 2, f. 268 [carta fechada entre 1668 y 1674; por un problema administrativo no pudimos corroborar la fecha exacta del documento]).

Opositivos no argumentativos. Se trata de un uso excepcional de *pero* en el esquema argumentativo de Anscombe y Ducrot. Este uso realiza una oposición entre varios segmentos de frases coordinadas para crear simple paralelismo entre frases contrarias. Los casos encontrados son 7; 6 pertenecen a las cartas y uno a los juicios.

La cita que anotamos (única en el corpus judicial) corresponde al querellante del mismo expediente por abuso. Sugerimos que *pero* no presenta una nueva orientación, sino que más bien parece introducir un elemento nuevo a modo de ejemplo. Según se observa, el locutor (García: el querellante) advierte sobre la modalidad particular que adquieren las apelaciones en ciertos distritos⁹:

[...] v. R.l persona manda en que las causas que apelaren para ante V. Alttesa Presidente, y oydores se guarden las ordenanças de las R.les Audiencias de las Indias que diçe que la apelacion que se hiziere se aya de seguir ante juez superior para ante quien se apela; *pero* que en las Indias por ordenanças de las audiencias esta dispuesto que ante el juez a que de los pueblos de su distrito se haga la presentacion en grado de apelacion y se fija la causa de ella por muy poderoso señor (Esc. 1, 1676, leg. 143, exp. 8 [locutor García], ff. 78rv).

En estos casos, existe posibilidad de invertir *P* y *Q* sin que se afecte el sentido de la oración; esto prueba que la preeminencia del segundo constituyente sobre el primero no existe en estos casos. Al quedar indecisa la conclusión global del

⁹ Es útil tener en cuenta que este uso puede estar emparentado con lo que explica Carel (2005) en «Ocúpate de Amelie».

enunciado, pareciera relativizarse el valor del *pero* argumentativo. Este uso más bien pareciera asimilarse a los descritos en gramáticas históricas como las de Penny (2001) y Alvar y Pottier (1993), en las que se resalta su valor aditivo. Este significado de adición es el que se actualiza generalmente en las cartas, tal como se puede ver en el siguiente ejemplo:

[...] mucho fraude e hallado en los generos que me as vendido [...] *pero* io te aseguro que —dandome Dios salud— no me lo as de ir a penar en el otro mundo (Esc. 1, 1693, leg. 176, exp. 2, f. 1).

Co-orientados. Las conclusiones implícitas a las que llevan *P* y *Q* respectivamente están co-orientadas, es decir, se ponen en relación elementos que van en la misma dirección. A pesar de mantenerse el predominio de *Q* sobre *P* lo que se replantea es una modalidad distinta de llegar a la conclusión. Es común observar la presencia de reforzadores que siguen inmediatamente a *pero* en los que se concentra la fuerza argumentativa. Estos adverbios como *incluso*, *también*, *además* funcionan como responsables de la idea de adición lo cual contribuye a poner de relieve que la fuerza del segmento que antecede a *pero* es insuficiente. Estos enunciados además admiten paráfrasis con *no solo*, *sino también* o *sobre todo* que funcionan como giros que anticipan una corrección, algo que se adelanta para iluminar una mirada extrema que se muestra en la segunda parte de la expresión.

Los dos subtipos de esa clase que se reconocen en la TAL son los *pero* de y amplificación y sobrerrealización. Si bien no tenemos registros de este tipo en nuestro corpus, recomendamos la consulta de García Negroni (1998), quien introdujo este subtipo en las clasificaciones de *pero* en la TAL.

De amplificación. En el corpus hay 8 registros (4 en las cartas, 1 en las actas, 3 en los juicios) que reconocemos como de amplificación. En enunciados con *pero* amplificado pareciera que en *Q* se extiende la lectura del segmento *P*. A saber:

[...] el s.r Alcalde dio solo la sentencia de muerte porque mi hijo aterrado y amedrentado con dicha sentencia hisiera dicho casam.to *pero* gracias a Dios la ley que nos dio el recurso de apelasion ante Jues desynteresado y temeroso de Dios= (Esc. 1, 1676, leg. 143, exp. 8 [locutor Manuel Fernandez], f. 58v).

En este ejemplo de un juicio, los segmentos co-orientados amplían la idea de las jerarquías entre los tribunales y los sujetos encargados de administrar justicia. El locutor se encarga de poner en tela de juicio el dictamen del alcalde en primera instancia en *P* para luego en *Q* advertir que «por suerte» existe la apelación que corregirá los errores: dentro de la escala de la justicia importa lo que digan las instancias superiores que obrarán más desinteresadamente y en acuerdo con la ley de Dios.

El siguiente caso también refiere al campo legal y marca el cambio ocurrido en la administración de justicia a lo largo de un tiempo; lo que se amplifica en este caso es la situación presente, de relativo orden, que hace suponer al locutor que la resolución por vías legales de asuntos privados debería guardar consonancia con el orden que consiguieron los asuntos públicos:

[...] el autor de la curia escrivio a mas tiempo de setenta y tres años quando las cosas del reyno estaban entre los disturbios que entonzes suzedian *pero* agora que estan los gobiernos y cossas reducidas a la forma mas perfectas estara ya corregida dicha ordenanza [...] (Esc. 1, 1676, leg. 143, exp. 8 [locutor Manuel Fernandez], f. 80r).

En las actas se registró una única aparición de *pero* que ubicamos en este grupo. Como se observa, en el segmento *Q* se amplifica, mediante una advertencia, lo que no se puede desconocer a la hora de llevar a cabo un acto de destierro. En la escala que supone «desterrar» no se discute la posibilidad de llevar o no a cabo el destierro; lo que se pone de relieve es la magnitud de la causa que le dé lugar (debe ser una «gran caussa» y no un motivo menor):

[...] combiene que cualesquier personas que ahora estan y adelante estuvieren en la dha provincia salgan fuera de ella y se bengan a estos Reynos se lo mandareis de mi parte y los hareis salir de la dha provincia conforme a las prematicas que sobre ellos hablan dando a la persona que assi desterraredes la causa porque la desterrais y si os paresiere que sea secreta se la dareis serrada y sellada y un tanto della me ymbiareis por dos vias para que sea ynformado de Ello *pero* aveis de estar advertido que quanto hubieredes de desterrar alguno a de sser con (mui) gran caussa (Acta del 18 de noviembre de 1663, f. 43v).

El último ejemplo que ofrecemos pertenece al género epistolar. Aquí es posible reconocer que la amplificación está dada por el énfasis que pone el locutor en resaltar la figura de un personaje —Diego Baltasar— en el segmento *Q* introducido por *pero*. La puesta en relieve que se logra va acompañada del modalizador «en particular» que singulariza los méritos de uno de los tantos soldados que prestaron servicio a su majestad:

[...] los señores soldados de esa ciudad se señalaron todos en las ocasiones de la campaña y en perseverar con mas finesa que las demas compañías — *Pero* en particular sirvió el Sr D. Diego Baltasar a S. Mgd. En los rriesgos y en el trabajo hordinario como vasallo de Leon (Esc. 2, 1660, leg. 4, exp. 17, f. 55).

En el cuadro que sigue ofrecemos una síntesis de las exposiciones precedentes:

Datos		Gen. Disc.	Actas	Juicios	Cartas
N° de folios			320	335	140
Distribución de los <i>pero</i>			1	23	25
Funciones del <i>pero</i>	Anti-orientación	Cuadrangular		3	12
		Triangular		16	3
	Opositivo no argumentativo			1	6
	Co-orientados	amplificación	1	3	4

NOTAS FINALES

En función de los objetivos propuestos, podemos arriesgar algunas consideraciones sobre la distribución y funciones del conector en cada género analizado, a saber:

1. La distribución de *pero*. Los valores obtenidos muestran que las ocurrencias se concentran fundamentalmente en las cartas y en los juicios quedando muy desfavorecidas las actas. Pensamos que el «estilo» y la «estructuración» que Bajtín reconoce como dos de los criterios a tener en cuenta para la inclusión de los textos en determinados grupos genéricos están incidiendo en esta desigual distribución. Las actas están ceñidas a un esquema convencional muy rígido que se reconoce en la extrema formalidad que atraviesa todo el texto y que obstaculiza la aparición de muestras de habla espontáneas en las que es previsible la aparición de *pero*. Esos documentos expresan el resultado que se «acordó» en la reunión de Cabildo y rara vez se incluye un *pero* que en esta propuesta entra como marca de cambio de orientación. Las cartas y los juicios muestran una situación distinta: son discursos que a nivel estilístico presentan extensos segmentos que incluyen muestras de habla más libres que ofrecen posibilidad de aparición del conector. En estos sectores discursivos se concentra tanto la tensión propia del desacuerdo entre los litigantes en un juicio como los lugares comunes de los usos y costumbres cotidianas de los particulares en las cartas. Pareciera que los 3 géneros discursivos estudiados son testimonio de un cierto funcionamiento institucional que constriñen la forma y el estilo de los discursos que se producen al interior de esas esferas; de allí que *pero* no encuentre lugar en ciertos géneros.

2. Funciones de *pero*. Este aspecto también pone en evidencia la innegable ligazón con el género discursivo. La función que predomina en los registros es de la antiorientar; en los juicios sobresale la antiorientación triangular y en las cartas la cuadrangular. Pensamos que a esta posibilidad de reconocer una orientación directa o indirecta a la conclusión *no R* que resulta de *Q* se encuentra vinculado el tercer elemento que constituye, junto con el estilo y la composición, la base para la inclusión de los discursos en grupos genéricos: los contenidos. Sostenemos que la presencia casi nula del conector en este tipo particular de actas capitulares está fuertemente relacionada con el hecho de que son discursos que actualizan tópicos que resultan del «acuerdo» surgido del debate que supone la reunión de cabildo: no se recogen las discusiones en sí mismas motivo por el cual el *pero* con su marcada orientación argumentativa no tiene cabida. Los juicios y las cartas presentan especificidades. En los expedientes, *pero* aparece cumpliendo la función de antiorientar de manera directa los enunciados de manera tal que el locutor opta por

la conclusión *no R* a la que lleva el segmento *Q* con la que él mismo acuerda. Los discursos judiciales tienen como finalidad mostrar los «lugares del desacuerdo» y allí es donde aparece el *pero* triangulando la relación entre el locutor, la el argumento y la conclusión por la que opta. La dinámica que se observa en este género permite hablar de un tono argumentativo en el cual aparece fuertemente la oposición radical a la postura del antagonista. Las cartas, por su parte, están en franca relación con los usos más distendidos y cotidianos del lenguaje (no obstante esta afirmación, estamos lejos de asumir que en las cartas son expresión directa de la oralidad). Las funciones que adopta *pero* aquí son, como se observa en el cuadro, de antiorientación cuadrangular. La relación entre el locutor y la conclusión a la que se orienta es indirecta. Las tópicos que se actualizan en las cartas oscilan entre el acuerdo y la tensión según el tipo de carta: las comerciales dejan entrever ciertos aspectos conflictivos, mientras que en las familiares se puede observar una tendencia la afectividad que encubre posibles fricciones. De lo que se trata en estos documentos es de mitigar el eventual desacuerdo apelando a espacios comunes de manera indirecta, de allí la presencia del conector. La violencia que pudiera suscitarse en las epístolas se atenúa con recursos corteses, cuidados en la construcción del ethos, etc. Las cartas son discursos que no están tan radicalmente institucionalizados como los juicios y las actas pero no obstante dejan entrever otras modalidades de institucionalización atadas a la esfera simbólica donde se juegan cuestiones de honor, de pública vos y fama y reputación. Son estos contenidos los que funcionan como el suelo categorial de base que suscita la antiorientación de tipo cuadrangular: no se dice directamente aquello que se comparten pero se evoca, se trae al discurso de manera tal que locutor y alocutario se sientan comprometidos.

Para culminar —y según advertimos al comienzo—, este trabajo tiene sus limitaciones y la primera necesidad que reconocemos es seguir indagando la constelación de entornos bajo los cuales estos y otros discursos han sido producidos en el espacio socio-regional de Córdoba del Tucumán del siglo XVII. Pareciera que a partir de los datos obtenidos la hipótesis inicial se confirma y se podría explicar que al menos, del análisis contrastivo de los tres géneros, parte grande de las explicaciones sobre orientación argumentativa que supone *pero*, quedan atadas a la variable género discursivo y a los indicadores que la constituyen.

BIBLIOGRAFÍA CITADA

- ACTAS CAPITULARES (1953), ed. Luque Colombres, Córdoba, Assandri, Libro undécimo.
- J. M. ADAM (1997), *Les textes: types et prototypes*, Paris, Nathan Université.
- M. ALVAR y B. POTTIER (1993), *Morfología histórica del español*, Madrid, Gredos.
- J. C. ANSCOMBRE y O. DUCROT (1994), *La argumentación en la lengua*, Madrid, Gredos.
- C. ASSADOURIAN *et al.* (1996), *Historia Argentina. De la conquista a la independencia*, Buenos Aires, Paidós, vol. 2.
- M. BAJTÍN (1997), *Estética de la creación verbal*, México, Siglo XXI.
- M. CAREL y O. DUCROT (2005), *La semántica argumentativa*, Buenos Aires, Colihue.
- M. DOURY y S. MOIRAND, eds. (2004), *La argumentación hoy*, Barcelona, Montesinos.
- O. DUCROT (1972), *Decir y no decir*, Barcelona, Anagrama.
- O. DUCROT (2001), *El decir y lo dicho*, Buenos Aires, Edicial.
- M. B. FONTANELLA DE WEINBERG (1987), *El español bonaerense. Cuatro siglos de evolución lingüística (1580-1980)*, Buenos Aires, Hachette.
- M. M. GARCÍA NEGRONI (1998), «La negación metalingüística, argumentación y escalaridad», *Signo y Señal*, 9, pp. 229-252.
- P. GRENÓN (1925), *Álbum de cartas coloniales*, Sección literatura, tomo I, parte 2, Córdoba, Alfredo Pereyra Impresos.
- M. A. K. HALLIDAY (1982), *El lenguaje como semiótica social*, México, FCE.
- A. HESPANHA (2002), *Cultura jurídica europea*, Madrid, Tecnos.
- R. HUDSON (1981), *La sociolingüística*, Barcelona, Anagrama.
- J. KABATEK (2008), *Sintaxis histórica del español y cambio lingüístico. Nuevas perspectivas desde las tradiciones discursivas*, Madrid, Iberoamericana.
- T. MANTECÓN MOVELLÁN (2002), [«Mujeres forzadas y abusos deshonestos en la Castilla moderna»](#), *Manuscrits*, 20, pp. 157-185.
- T. MANTECÓN MOVELLÁN (2006), «El honor mediterráneo desde la Castilla Moderna: ¿un traje nuevo del emperador?», *Etnografía y Folklore*, 17.
- M. MASIH (2009), *Cartas coloniales. Córdoba - Argentina, Siglos XVI y XVII*, Córdoba, Babel.
- J. PIANA (1992), *Los indígenas de Córdoba bajo el régimen colonial*, Córdoba, Universidad Nacional.
- C. PLANTIN (1998), *La argumentación*, Barcelona, Ariel.
- R. PENNY (2001), *Gramática histórica del español*, Barcelona, Ariel.

- E. RIGATUSO (2006), «Tratamientos y cortesía en el español bonaerense de la etapa colonial», en *Actas del Coloquio Nacional de Investigadores en Estudios del Discurso*, Universidad Nacional del Sur, Departamento de Humanidades. CD en edición.
- M. E. ROJAS (1982), *Evolución Histórica del Español en Tucumán entre los siglos XVI y XIX*, Tucumán, INSIL-Universidad Nacional de Tucumán.
- F. TOMÁS Y VALIENTE (1969), *El derecho penal en la monarquía absoluta (Siglos XVI, XVII y XVIII)*, Madrid, Tecnos.
- T. VAN DIJK (1983), *La ciencia del texto*, Barcelona, Paidós.
- E. VERÓN (2004), *La semiosis social. Fragmentos de una teoría de la discursividad*, Buenos Aires, Gedisa.